

**MAT:AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS ADMINISTRADOS POR I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

20 ENE. 2017

VIÑA DEL MAR,

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 1621/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, de la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito por su Director DAEM(S), se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil **"PEQUEÑO PARAISO"** (código 5501011) se traspasa la cantidad de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** al jardín infantil **"PUTUPUR"** (código 5501008) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil **"SUEÑOS DE LUNA Y SOL"** (código 5501010) se traspasa la cantidad de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** al jardín infantil **"SOL Y TIERRA"** (código 5501013) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil **"CUNCUNITA FELIZ"** (código 5501009) se traspasa la cantidad de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** al jardín infantil **"PEQUEÑOS PINTORES"** (código 5501012) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**RUISEÑOR**” (código 5501005) se traspasa la cantidad de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** al jardín infantil “**CAPERUCITA**” (código 5501007) durante el mes de noviembre de 2016.

3.- Que, los incisos 4°, 5° y 6° del art. 21 del D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, regulan la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 10 de enero de 2017, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que el establecimiento que efectúa el traspaso cuenta con excedente, en los periodos ahí referidos, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-AUTORICÉSE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en particular:

- Desde el Jardín Infantil “**PEQUEÑO PARAISO**” (código 5501011) se traspasa la cantidad de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** al jardín infantil “**PUTUPUR**” (código 5501008) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**SUEÑOS DE LUNA Y SOL**” (código 5501010) se traspasa la cantidad de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** al jardín infantil “**SOL Y TIERRA**” (código 5501013) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**CUNCUNITA FELIZ**” (código 5501009) se traspasa la cantidad de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** al jardín infantil “**PEQUEÑOS PINTORES**” (código 5501012) durante el mes de noviembre de 2016.

- Desde el Jardín Infantil “**RUISEÑOR**” (código 5501005) se traspasa la cantidad de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** al jardín infantil “**CAPERUCITA**” (código 5501007) durante el mes de noviembre de 2016.

2.-EFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNJI VALPARAISO


CMN/SMV/RGS/NEA/amm

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes